

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE MARZO DE 2017**  
**RESUMEN DE RESOLUCIONES**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN, DE FECHAS 31 DE ENERO/14 DE FEBRERO DE 2017.-**

**RESOLUCIÓN No. 0029-HCU-09-03-2017:**

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de sesión de fechas 31 de enero/14 de febrero de 2017.

**2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**2.1. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2017 – 2021:**

**RESOLUCIÓN No. 0030-HCU-09-03-2017:**

Considerándose:

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina:

- Artículo 4, que todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República, se someterán a lo estipulado por dicha normativa;
- Artículo 34, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. Así como que el Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir, previstos en la Constitución de la República;
- Artículo 54, Planes institucionales.- Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, la Guía Metodológica de Planificación Institucional expedida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, determina que "(...) La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencia, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y correspondientes metas"; y,

Que, la Dirección de Planificación Institucional presentó la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2017-2021, la misma que fue analizada, debatida y revisada por el H. Consejo Universitario y se trabajó sobre la misma, en el taller ampliado efectuado, contándose con la participación de los Servidores de las diferentes instancias de: autoridades, unidades académicas y demás dependencias de la UNACH, de lo cual se obtuvo el afinamiento y retroalimentación con los niveles gobernante y operativo para definir las metas institucionales;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Que, el mencionado plan se halla incorporado a la metodología de Gobierno por Resultados, adaptada a nuestra realidad con la denominación de Universidad por Resultados, la misma que se halla registrada para su seguimiento y control en la herramienta UPR;

Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio No. 181-DPI-UNACH-2017, presenta el Plan Estratégico Institucional PEI 2017 – 2021, cuya construcción de acuerdo a su naturaleza, obedeció a un proceso sistemático, reflexivo y participativo de los estamentos que integran la comunidad universitaria; y,

Que, el artículo 18 del Estatuto Universitario, dice: “(...) Son deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario: (...) 3. Aprobar los planes estratégicos y operativos de desarrollo institucional, de mediano y largo plazo, que contemplen acciones en el campo de la investigación científica y de articulación con el Plan Nacional de Ciencias, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales; y, con el Plan Nacional de Desarrollo.

El H. Consejo Universitario, de conformidad con los aspectos expresados y normativa enunciada, con sujeción a lo establecido por el artículo 18 del Estatuto, en forma unánime, resuelve:

1. Aprobar el Plan Estratégico Institucional PEI 2017 – 2021 de la Universidad Nacional de Chimborazo.
2. Disponer su aplicación, ejecución y cumplimiento obligatorio, por parte de todos los Estamentos que integran la comunidad universitaria.
3. Disponer su socialización y difusión para su conocimiento oportuno y conveniente, que evidencie el compromiso de autoridades, docentes, estudiantes, servidores y trabajadores de la UNACH, que propicie el trabajo mancomunado y sinérgico; que coadyuve y permita la consecución de las metas y objetivos propuestos.

## **2.2. REFORMAS PRESUPUESTARIAS 2017:**

### **RESOLUCIÓN No. 0031-HCU-09-03-2017:**

En virtud de los informes emitidos por la Dirección Financiera, el H. Consejo Universitario, de conformidad con lo determinado por los numerales 9, 11 y 12 del artículo 18 del Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve aprobar las reformas dadas desde la No. 01 a la No. 014.

## **2.3. USO DEL VEHÍCULO AMBULANCIA INSTITUCIONAL:**

### **RESOLUCIÓN No. 0032-HCU-09-03-2017:**

En consideración a que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo relacionado a los deberes de los servidores públicos, dice: “(...) e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias (...)”.

De igual forma que el artículo 3 del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, en su parte pertinente, señala “(...) la Máxima Autoridad, a través de la unidad de administración de bienes o aquella que cumpliera este fin a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso en la entidad u organismo y que se hallen en su poder a cualquier título, depósito, custodia, préstamo de

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

uso u otros semejantes, de acuerdo con este reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo".

Que se disponen de los informes emitidos por diferentes instancias institucionales, a saber: Vicerrectorado Administrativo, Procuraduría General, Unidad de Riesgos Laborales; Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento Médico; y Unidad de Transportes.

En virtud de lo expresado y la normativa mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve que el vehículo ambulancia con que cuenta la institución sea utilizado en servicio de la UNACH. Designándose a la Comisión integrada por los señores:

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| - Dr. Gonzalo Bonilla P.    | Decano de Ciencias de la Salud – Preside. |
| - Dra. Silvia Pacheco L.    | Procuradora General.                      |
| - Ing. Mirtha Rodríguez V.  | Subjefe de Control de Bienes.             |
| - Dr. Vinicio Moreno R.     | Director Dpto. Médico.                    |
| - Ing. Isaías Garzón del S. | Jefe de Mantenimiento.                    |

Para que sea la encargada de determinar, en su informe técnico a emitir, el uso que se aplicará al vehículo en cuestión, así como de los equipos y accesorios con que dispone.

### **3.- COMUNICACIONES.**

#### **3.1. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL CICLO MARZO-AGOSTO 2017:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0033-HCU-09-03-2017:**

En conocimiento del informe emitido por el Vicerrectorado Académico y hallándose aprobado en primer debate, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el numeral 20 del artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, en forma unánime resuelve aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO CICLO MARZO-AGOSTO 2017. Y disponer su aplicación e inmediata ejecución.

#### **3.2. MATRÍCULAS ESPECIALES SOLICITADAS POR: SRTA. NANCY YOLANDA DELGADO DELGADO A LA CARRERA DE DERECHO; Y, SR. MARIO ERNESTO PAGUAY CUVI A LA CARRERA DE ECONOMÍA:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0034-HCU-09-03-2017:**

Considerándose:

Que, del estudio y revisión de los documentos existentes en los expedientes respectivos, se evidencia que los trámites realizados, son extemporáneos y se hallan completamente fuera de todo período y plazos para matrículas, establecidos en el Calendario Académico Institucional para el ciclo octubre 2016 – marzo 2017;

Que, a la fecha ha finalizado el ciclo académico octubre 2016-marzo 2017, frente a lo cual, los interesados al no haberse matriculado, no constan en las nóminas de estudiantes, ni en los registros de asistencia, así como de aportes, evaluaciones y demás actividades académicas realizadas, situación de por sí dificultosa e inconveniente para ellos; y,

Que, el literal c) del artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico promulgado por el CES, en la parte pertinente dice: "(...) matrícula especial, es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas (...) para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

culminación del período de matrícula extraordinaria (...)" Evidenciándose que el trámite del presente caso, excede el tiempo señalado.

En virtud de los aspectos mencionados, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Estatuto vigente, así como al literal c) del artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico promulgado por el CES, resuelve negar por extemporánea las solicitudes de matrícula especial para el ciclo lectivo octubre 2016 – marzo 2017 presentadas por los señores: Nancy Yolanda Delgado Delgado a la Carrera de Derecho y Mario Ernesto Paguay Cuví a la Carrera de Economía.

Disponer que se les proporcionen todas las facilidades necesarias para que puedan matricularse en el siguiente período académico marzo-agosto 2017, sugiriéndose para ello que, los interesados, realicen y efectúen los trámites que correspondan, con la oportunidad y antelación requeridas.

### **3.3. NOTIFICACIÓN DEL CIERRE DE CARRERAS QUE NO FUERON REDISEÑADAS:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0035-HCU-09-03-2017:**

En conocimiento de la Resolución No. 0022-CGA-14-02-2017 del Consejo General Académico, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve: informar al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, del cierre de las carreras que no fueron rediseñadas, a saber:

- Facultad de Ciencias de la Educación: carreras de Comercio; Psicología Educativa; y, Ciencias Sociales.
- Facultad de Ciencias de la Salud: carrera de Cultura Física.

En virtud de lo cual se aplicarán los respectivos planes de contingencia, que garanticen la culminación de los estudios de las cohortes de estudiantes que se encuentran vigentes, basándose en el instructivo para el cierre progresivo de carreras, emitido por el CES.

Las Carreras en mención, en la plataforma SNIесе cambiarán a estado "no vigente, habilitada para el registro de títulos".

En consecuencia disponer a las unidades académicas correspondientes, que las carreras que no realizaron el proceso de rediseño curricular, en el menor tiempo posible, presenten el respectivo proyecto de plan de contingencia, antes aludido.

### **3.4. REESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0036-HCU-09-03-2017:**

En virtud del pedido presentado, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por los numerales 9 y 10 del artículo 18 del Estatuto Universitario vigente, en forma unánime resuelve reestructurar el COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL, de la siguiente forma:

- |                         |                                       |
|-------------------------|---------------------------------------|
| - Ms. Oswaldo Guerra O. | Director del DEBEYU – Preside.        |
| - Dra. Lorena Coba      | Docente Ciencias Políticas y Adminis. |
| - Dr. Guillermo Gualpa  | Docente Ciencias de la Salud.         |
| - Dr. Mario Salazar     | Docente Ingeniería.                   |
| - Srta. Dayana Palacios | Estudiante.                           |
| - Ing. Javier Haro      | Servidor LOSEP.                       |
| - Sr. Carlos Guamán     | Servidor Código de Trabajo.           |

**3.5. RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RESPECTO REGISTRO CALIFICACIONES ASIGNATURA DE LA DOCENTE MS. MIRELLA VERA ROJAS:**

**RESOLUCIÓN No. 0037-HCU-09-03-2017:**

El H. Consejo Universitario avoca conocimiento del informe emitido por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, mediante Resolución 030-HCD-03-03-2017, relacionada con el reporte de la Comisión designada por ese organismo, para el estudio de la documentación que presentó la Ms. Mirella del Pilar Vera Rojas, sobre la situación académica de los estudiantes del segundo semestre, paralelos A y B, de la Carrera de Ciencias Sociales, en la asignatura de Pedagogía, en cumplimiento a lo dispuesto por el HCU, mediante Resolución No. 0017-HCU-14-02-2017.

**3.6. ESTUDIOS DOCTORALES QUE CURSARÁ EL ECO. PATRICIO SÁNCHEZ CUESTA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "ANDRÉS BELLO" DE VENEZUELA:**

**RESOLUCIÓN No. 0038-HCU-09-03-2017:**

El H. Consejo Universitario avoca conocimiento del informe emitido por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, mediante Resolución No. 013-HCD-FCPA-10-02-2017, relacionada con reportar que el Eco. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, ha sido aceptado en el Programa de Doctorado en Ciencias Económicas de la Universidad Católica "Andrés Bello" de la República de Venezuela.

**3.7. NORMATIVA INSTITUCIONAL:**

**RESOLUCIÓN No. 0039-HCU-09-03-2017:**

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por los numerales 5 y 9 del artículo 18 del Estatuto Universitario vigente; y, artículo 29 del Reglamento de Sesiones del HCU, en forma unánime resuelve aprobar, en primer debate, la normativa denominada:

- REGLAMENTO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

**3.8. REESTRUCTURACIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE SERVIDORES AL COGOBIERNO INSTITUCIONAL, AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PERÍODO 2017-2019:**

**RESOLUCIÓN No. 0040-HCU-09-03-2017:**

Considerándose:

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en su artículo 17 ampara la autonomía responsable que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que el ejercicio de la autonomía responsable de las Universidades y Escuelas Politécnicas consiste en la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; en la libertad para gestionar sus procesos internos; en la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad Universitaria;

De otra parte que, el artículo 45 de la LOES, define al Principio de Cogobierno como: "(...) La parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos". Por lo cual, los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establecen la existencia de órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo, determinándose que estarán integrados por autoridades, representantes de profesores, estudiantes, servidores, trabajadores y graduados;

Que, de igual forma los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen la forma de participación del personal académico, de los estudiantes, de los servidores, trabajadores y graduados en el cogobierno universitario;

Que, el segundo inciso del artículo 63 de la LOES, determina: "(...) Será responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica velar por la integración legal de los órganos de cogobierno";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que "(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...)"

Que, el H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme lo establece el Art. 11 de su Estatuto;

Que, la Comisión de Elecciones que fue designada y nombrada mediante Resolución No. 0100-HCU-27-04-2016, conforme lo determina el Reglamento de Elecciones en vigencia, el cual en su artículo 5 dice: "(...) El H. Consejo Universitario designará de entre sus Miembros a la Comisión de Elecciones, la misma que estará integrada por dos representantes de profesores, un estudiante, un graduado y un representante de servidores y trabajadores, en calidad de principales quienes actuarán con sus respectivos alternos; y que, algunos de sus integrantes, a la fecha, ya no integran el Organismo Colegiado Académico Superior pues concluyeron con los períodos para los cuales fueron elegidos; siendo necesario, que se proceda a su reestructuración;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece los deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario, como autoridad máxima de ésta Institución de Educación Superior. Así como el artículo 63 de la LOES establece como responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica, velar por la integración legal de los órganos de cogobierno;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Que, el artículo 243 del Estatuto Institucional determina como deberes y atribuciones de la Comisión de Elecciones, entre otros, los siguientes: "b) Planificar, organizar, ejecutar y controlar los procesos electorales de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y los Reglamentos; c) Vigilar la correcta realización de las elecciones de Autoridades Universitarias y de Cogobierno (...)". Aspectos que también lo estipula y contempla el artículo 4 del Reglamento de Elecciones pertinente.

Por consiguiente, el H. Consejo Universitario con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 63 de la LOES de velar por la integración legal de los órganos de cogobierno, de conformidad con la normativa y aspectos legales enunciados y con sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior correspondientes, el Estatuto Institucional y el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de sus atribuciones, resuelve:

1. Reestructurar la Comisión de Elecciones Institucional, como la instancia legalmente competente para atender, coordinar, implementar y ejecutar los procesos eleccionarios de autoridades y representantes de cogobierno. En esa virtud, luego del análisis correspondiente, designa a sus Miembros, así:

**Representantes Docentes:**

Ms. Yolanda Salazar Granizo	Principal.
Ms. Narcisa Sánchez Salcán	Alternata.
Ing. Jorge Núñez Vivar	Principal.
Dr. Napoleón Jarrín Acosta,	Alternata.

**Representantes Graduados:**

Ms. Franklin Ramos Flor	Principal.
Abg. Linda Del Pino Acevedo.	Alternata.

**Representantes Estudiantes:**

Srta. Dayana Palacios Sotomayor.	Principal.
Sr. Adán Chacater Llugcha.	Alternata.

**Representantes Servidores:**

Ms. Liliana Jara Brito.	Principal.
Ing. Gina Zabala Ramírez.	Alternata.

2. Convocar para el día jueves 30 de marzo de 2017, al proceso de elecciones para la designación de Representantes de Servidores al Cogobierno Institucional, al H. Consejo Universitario, para el período 2017-2019, con sujeción al Reglamento pertinente.
3. Autorizar y disponer que el proceso de elecciones mencionado se sujete y ejecute conforme al cronograma siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD
<b>MARZO</b>	
<b>2017</b>	
<b>15:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de convocatoria.</li> </ul>
<b>17:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración Comisión de Elecciones.</li> <li>Entrega y publicación de padrones de electores.</li> <li>Designación Juntas Electorales.</li> </ul>
<b>21:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha límite, hasta las 17h00, para presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas,.</li> <li>• Calificación de candidaturas. Notificación.</li> </ul>
<b>22:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación impugnaciones candidaturas.</li> </ul>
<b>23:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución impugnación candidaturas. Notificación.</li> <li>Inicio campaña proselitista.</li> </ul>

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

<b>27:</b> <b>28-29:</b> <b>30:</b> <b>31:</b>	Elaboración de papeletas. <ul style="list-style-type: none"><li>• Finalización campaña proselitista.</li><li>• Silencio electoral.</li><li>• Elecciones.</li><li>• Presentación impugnaciones resultados.</li></ul> Resolución impugnaciones. Notificación.
---	---

**4.- ASUNTOS VARIOS.**

**4.1. EXAMEN DE HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA:**

Ante la inquietud del Sr. Decano de Ciencias de la Salud, se le informa que por parte del CEAACES, en las instalaciones de la UNACH, el 12 de marzo de 2017, se realizará la recepción del examen de habilitación profesional de las carreras de Medicina y Odontología.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**